



Expte. N° 8.304/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.  
La Constitución Nacional art. 75 inc. 22 y 23;  
La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;  
La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;  
Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;  
La Ley Provincial N° 13.348 de adhesión a la ley nacional 26.485;  
La Ordenanza N° 2.078/12 de adhesión a la Ley Nacional 26.485;  
La Ordenanza N° 2.711/20 que incorpora el Acoso Callejero al Código de Faltas Municipal;  
La Ordenanza N° 2.929/22 de Inhabilidad para la designación y/o ejercicio de cargos públicos por delitos de violencia de género y;  
La Ordenanza N° 1.943/10 de Acceso a la información pública;  
La necesidad de acceso a la información de las normativas sancionadas por el Concejo Deliberante en materia de género, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el principio de igualdad es uno de los pilares fundamentales en el avance y en el crecimiento de una sociedad más justa y equitativa. Que, ante ello, resulta una herramienta vital para fomentar la transformación social y potenciar el desarrollo integral de las personas.

Que, la violencia de género tiene un origen cultural y social, por lo que requiere de una fuerte intervención por parte del estado en todos sus niveles y poderes, impulsando políticas públicas destinadas a promover la igualdad de trato y oportunidades.

Que, este cuerpo busca garantizar y fortalecer estos derechos en todos los ámbitos de la vida social, y es a través de la sanción de diferentes normas, y el apoyo a los proyectos, iniciativas y actividades realizadas con perspectivas de género se refuerza día a día el compromiso en la materia.

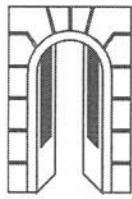
Que, asegurar el acceso a la información pública constituye un elemento esencial para el normal funcionamiento de las instituciones republicanas y del sistema democrático, afianzando el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Que, difundir y acercar a la comunidad la normativa existente, así como las acciones emprendidas y lo generado en torno a estas, es un aspecto imprescindible para la efectiva y cotidiana transformación de la realidad.

Que, por todo lo expuesto es necesario e importante dar un orden claro y sistemático a todas las normativas que se encuentran vigentes en nuestra ciudad tendientes a prevenir y erradicar las violencias y desigualdades basadas en género, que afectan la vida de las mujeres y disidentes.

Que, la existencia en la página web del Concejo Deliberante de una pestaña de acceso rápido que contenga las normas vigentes antes mencionadas, permite concentrar y brindar la información a todos los actores de la sociedad civil, incluyendo a los vecinos y vecinas de la ciudad y a las organizaciones no gubernamentales.

Por todo ello el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:



**RESOLUCIÓN N° 2.415/2.024**

**ART.1º)** Créase en la página del sitio web del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, un apartado donde se indique la leyenda “COMPENDIO DE NORMATIVAS CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO”.

**ART.2º)** El Concejo Deliberante informará a su vez los contactos telefónicos y horarios de atención del Área de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Públicas de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 21 de marzo de 2024.

  
**Antonella Liparelli**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
**Jorge Murabito**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <b>F2</b>	
ENTRÓ	SALIO
	<b>20 03 2024</b>
Anotado por <b>LAURA</b>	
Archivado por	

  
**Laura Rochi**  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

